I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0000352

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Cerrillos, 06 MAR. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/00330/2015; el Memorándum Nº1000/0023/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/082/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/082/2015, se aprobó el programa denominado **"HABILITACIÓN, MANTENCIÓN EQUIPAMIENTO Y PROGRAMACIÓN PISCINA MUNICIPAL"**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 23 de Enero de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON** cédula de identidad N°11.476.555-4, para que realice las funciones de Administrador suplente de la piscina, en el marco del programa ya mencionado.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar desde el 02 de Enero al 15 de Marzo de 2015.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON,** la suma mensual de $833.334.- (ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos), brutos, dentro de los 10 días del mes siguiente de prestado los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0000352

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

designen para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designen para tal efecto.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HERNAN TRIVIÑO VASQUEZ
Secretario Municipal (S)

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/HTV/FCQ/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 23 de enero de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **MARCO ZEPEDA RISSO**, Abogado, chileno, soltero, cédula de identidad Nº 15.363.830-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y, por la otra, don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON**, chileno, cédula de identidad Nº 11.476.555-4, domiciliado en calle Miguel Pino Torres N°7711, Población Esmeralda, comuna de Cerrillos, teléfono celular 59859829, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/082/2015, de fecha 16 de enero de 2015, se aprobó el programa denominado "Habilitación, Mantención, Equipamiento y Programación Piscina Municipal". En dicho programa se dispuso la contratación a honorarios de un Administrador Suplente de la Piscina, a partir del 02 de enero hasta el 15 de marzo de 2015, por un valor mensual de $833.334.- pesos brutos.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, viene en contratar a don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON** para que desarrolle la función de Administrador Suplente de la Piscina en el Complejo de Piscinas del Parque Luis Orione de esta Municipalidad. En razón de la tarea encomendada le corresponderán las siguientes labores:

a) Brindar apoyo administrativo a la jefatura que corresponda en labores de atención y orientación de público tanto de forma presencial como telefónica.
b) Realizar las labores de recepción y envío de documentos a través del sistema vigente manteniendo el correcto orden de éstos.

c) Creación y mantención de archivos.

d) Recepción y envío de documentos.

e) Orden, clasificación archivo y mantención de documentos.

f) Labores administrativas en general que le indique la jefatura.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON** la suma mensual de **$833.334.- (ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro) pesos brutos**.

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal, según Decreto Exento 202/082/2015.

CUARTO: Horario.- El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios los días martes a domingo, entre las 10:00 a 20:00 horas, de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera

la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 02 de enero hasta el 15 de marzo del año 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos o del funcionario que nombre para este efecto.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON
C.I. Nº 11.476.555-4.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON.
SECRETARIO MUNICIPAL
26/02/2015

DCA/RFU.